

AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA
(CÓRDOBA)

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL
DÍA 19 DE NOVIEMBRE DE 2015.**

Sres. Asistentes

Alcalde-Pte.

D. José Abad Pino

Sres. Concejales

D. Miguel Osuna Lladosa

D^a Inmaculada C. Jiménez de Toro

D. Miguel Ángel Acero Anguiano

D. José M^a Gómez Carmona

D^a Manuela Pino Gallardo

D^a. Francisca Abad Jiménez

D^a Carmen Clara Torres Redondo

D. Manuel Jesús Pino Zafra

D^a M^a Dolores Moyano Ansio

D. José Antonio Vivas Marabel

En La Victoria, siendo las diecinueve horas del día diecinueve de Noviembre de dos mil quince, se reunieron en la Casa Consistorial, los señores miembros del Pleno, al margen anotados, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. José Abad Pino, a fin de celebrar la sesión extraordinaria convocada al efecto, asistidos por la Secretaria D^a Inmaculada Blanco Muñoz.

ORDEN DEL DIA

1.-Aprobación actas de las sesiones anteriores.

Declarado abierto el acto por el Sr. Alcalde Pte, se acuerda por unanimidad de miembros presentes, 11 votos, dejar sobre la mesa el acta de la sesión anterior.

2.- Imposición Ordenación y modificación de Ordenanzas.

Por esta Presidencia se presenta a la consideración del Pleno expediente (gex 5506) de Imposición, ordenación y modificación de Ordenanzas Fiscales siguiente:

- a)** -Imposición y aprobación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la -Tasa por utilización privativa o aprovechamiento de la caseta del Parque Periurbano .

Código seguro de verificación (CSV):

6B3D 9CB6 052E 3BA2 DDD4

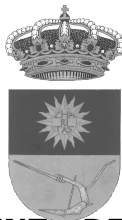


6B3D9CB6052E3BA2DDD4

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 22/1/2016

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 22/1/2016



AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA
(CÓRDOBA)

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO DE LA CASETA E INSTALACIONES DEL PARQUE PERIURBANO DE TOCINA.

Fundamento legal.

Artículo 1º. -

Esta entidad Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local y haciendo uso de la facultad reglamentaria que le atribuyen los artículos 15 a 19 y 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la “Tasa de por la utilización privativa o aprovechamiento de la caseta e instalaciones del parque periurbano de Tocina”, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo 2/2.004.

Hecho imponible.

Artículo 2º. -

El supuesto de hecho que determina la tributación por esta tasa lo constituye la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local como es la caseta e instalaciones del Parque Periurbano de Tocina, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 del TRLRHL

Sujeto Pasivo.

Artículo 3º. -

1.-Actividades con ánimo de lucro:

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que soliciten la utilización de la caseta e instalaciones del Parque Periurbano de Tocina ,ya sean particulares, Asociaciones u otros y dependiendo de si existe ánimo de lucro o no.

Podrán quedar excluidos del abono de esta Tasa los actos realizados sin ánimo de lucro, por particulares, Entidades o Asociaciones culturales, deportivas... o de otra índole, que por su finalidad social y estando debidamente justificados, lo soliciten previa petición y aprobación por la Junta de Gobierno Local .

Responsables.

Artículo 4º. -

Responderán de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas y Entidades del artículo 35.4 de la Ley General Tributaria con arreglo a lo establecido en los artículos 41 a 43 de la Ley General Tributaria.

Exenciones, reducciones y bonificaciones.

Artículo 5º. -

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del TRLRHL no podrán reconocerse otros beneficiarios fiscales, que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o en Tratados Internacionales.

Código seguro de verificación (CSV):

6B3D 9CB6 052E 3BA2 DDD4

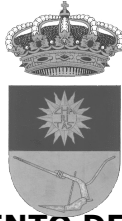


6B3D9CB6052E3BA2DDD4

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 22/1/2016

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 22/1/2016



AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA
(CÓRDOBA)

Cuota tributaria.

Artículo 6º. -

Dependiendo del uso y finalidad La cantidad a liquidar y exigir será la resultante de la aplicación de la siguiente tarifas:

Actividades con ánimo de lucro:

- **1 día de utilización..... 295 euros**
- **2 días de utilización 490 euros**
- **3 días de utilización 640 euros**
- **4 días de utilización 785 euros**

Por la utilización de mesas y sillas.....60,00 euros/día

FIANZAS.- Todo sujeto pasivo constituirá una fianza de 50 euros para hacer frente a los posibles deterioros que pueda sufrir la carpa municipal en su utilización. Dicha fianza se prestara con carácter previo a la entrega de las llaves y se devolverá una vez que la carpa haya sido revisada por los servicios municipales y en el plazo máximo de un mes desde su ingreso.

Uso, aprovechamiento y normas de utilización

Artículo 7º. -

a.-La utilización de la caseta e instalaciones del Parque Perirubano de Tocina para aprovechamiento lucrativo que regula esta Ordenanza llevará aparejada la utilización, si el sujeto pasivo así lo solicita, de las mesas y sillas propiedad del Consistorio.

El Ayuntamiento quedará obligado a poner a disposición del sujeto pasivo las sillas y mesas corriendo de cargo del sujeto pasivo su distribución, colocación y posterior devolución al sitio de recogida de las mismas, en el mismo estado en que se entregaron.

Si durante la utilización de la Caseta (incluido mesas y sillas) se produjera alguna rotura o desperfecto, el sujeto pasivo vendrá obligado a cubrir los gastos de su reparación o sustitución

Devengo.

Artículo 8º. -

Esta tasa se devengará cuando se autorice la utilización privativa o aprovechamiento especial de la caseta e instalaciones del Parque Periurbano de Tocina.

Declaración e ingreso.

Artículo 9º. -

1. - Las cuotas exigibles por la utilización privativa del bien de dominio público local regulado en la presente ordenanza se liquidarán cuando se autorice la prestación, siendo requisito imprescindible (art.26 TRLRHL)

2. - Las liquidaciones de la tasa se notificarán a los sujetos pasivos con expresión de los requisitos previstos en el artículo 124 de la Ley General Tributaria.

3. - El pago de los expresados derechos se efectuará por los interesados en la Tesorería Municipal o Entidad financiera colaboradora, por el que se expedirá el correspondiente justificante de ingreso.

4. - Las cuotas liquidadas no satisfechas dentro del período voluntario, se harán efectivas en vía de apremio, con arreglo a las normas del vigente Reglamento de Recaudación.

Código seguro de verificación (CSV):

6B3D 9CB6 052E 3BA2 DDD4



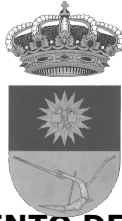
6B3D9CB6052E3BA2DDD4

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá

verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 22/1/2016

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 22/1/2016



AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA (CÓRDOBA)

5. - Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo previsto en el citado Reglamento.

Infracciones y sanciones.

Artículo 10º. -

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen, conforme a lo establecido en el artículo 11 del TRLRHL.

Vigencia.

Artículo 11º. -

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente a dicha publicación, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

- b) Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento de la carpa municipal ubicada en el Recinto Ferial:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO DE LA CARPA MUNICIPAL UBICADA EN EL RECINTO FERIAL DE LA VICTORIA

Fundamento legal.

Artículo 1º. -

Esta entidad Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local y haciendo uso de la facultad reglamentaria que le atribuyen los artículos 15 a 19 y 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la “Tasa por la utilización privativa o aprovechamiento de la carpa municipal”, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo 2/2.004.

Hecho imponible.

Artículo 2º. -

El supuesto de hecho que determina la tributación por esta tasa lo constituye la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local como es el Recinto Ferial de La Victoria y la carpa que en el mismo tiene instalada el Consistorio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 del TRLRHL

Sujeto Pasivo.

Artículo 3º. -

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que soliciten la utilización de la Carpa

Código seguro de verificación (CSV):

6B3D 9CB6 052E 3BA2 DDD4

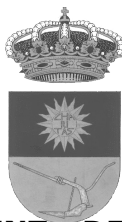


6B3D9CB6052E3BA2DDD4

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 22/1/2016

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 22/1/2016



AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA (CÓRDOBA)

Municipal ubicada en el Recinto Ferial de La Victoria ya sean particulares, Asociaciones u otros y dependiendo de si existe ánimo de lucro o no.

Podrán quedar excluidos del abono de esta Tasa los actos realizados sin ánimo de lucro, por particulares, Entidades o Asociaciones culturales, deportivas.... o de otra índole, que por su finalidad social y estando debidamente justificados, lo soliciten previa petición y aprobación por la Junta de Gobierno Local .

Responsables.

Artículo 4º. -

Responderán de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas y Entidades del artículo 35.4 de la Ley General Tributaria con arreglo a lo establecido en los artículos 41 a 43 de la Ley General Tributaria.

Exenciones, reducciones y bonificaciones.

Artículo 5º. -

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del TRLRHL no podrán reconocerse otros beneficiarios fiscales, que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o en Tratados Internacionales.

Cuota tributaria.

Artículo 6º. -

Dependiendo del uso y finalidad La cantidad a liquidar y exigir será la resultante de la aplicación de la siguiente tarifas:

-Actividades con ánimo de lucro:

- **1 día de utilización..... 300 euros**
- **2 días de utilización 500 euros**
- **3 días de utilización 650 euros**
- **4 días de utilización 800 euros**

Por la utilización de mesas y sillas.....60,00 euros/día

FIANZAS.- Todo sujeto pasivo constituirá una fianza de 50 euros para hacer frente a los posibles deterioros que pueda sufrir la carpa municipal en su utilización. Dicha fianza se prestara con carácter previo a la entrega de las llaves y se devolverá una vez que la carpa haya sido revisada por los servicios municipales y en el plazo máximo de un mes desde su ingreso.

Uso, aprovechamiento y normas de utilización

Artículo 7º. –

La utilización de la Carpa Municipal que regula esta Ordenanza llevará aparejada la utilización, si el sujeto pasivo así lo solicita, de las mesas y sillas propiedad del Consistorio y que habitualmente se vienen utilizando en el Recinto Ferial.

El Ayuntamiento quedará obligado a poner a disposición del sujeto pasivo las sillas y mesas en la Carpa Municipal, corriendo de cargo del sujeto pasivo su distribución, colocación y posterior recogida de las mismas, devolviéndolas en el mismo estado en que se entregaron.

Si durante la utilización de la Carpa (incluido mesas y sillas) se produjera alguna rotura o desperfecto, el sujeto pasivo vendrá obligado a cubrir los gastos de su reparación o sustitución

Código seguro de verificación (CSV):

6B3D 9CB6 052E 3BA2 DDD4

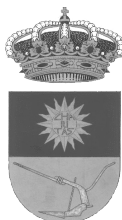


6B3D9CB6052E3BA2DDD4

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 22/1/2016

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 22/1/2016



AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA (CÓRDOBA)

Devengo.

Artículo 8º. -

Esta tasa se devengará cuando se autorice la utilización privativa o aprovechamiento especial de la Carpa Municipal ubicada en el Recinto Ferial de La Victoria.

Declaración e ingreso.

Artículo 9º. -

1. - Las cuotas exigibles por la utilización privativa del bien de dominio público local regulado en la presente ordenanza se liquidarán cuando se autorice la prestación, siendo requisito imprescindible (art.26 TRLRHL)
2. - Las liquidaciones de la tasa se notificarán a los sujetos pasivos con expresión de los requisitos previstos en el artículo 124 de la Ley General Tributaria.
3. - El pago de los expresados derechos se efectuará por los interesados en la Tesorería Municipal o Entidad financiera colaboradora, por el que se expedirá el correspondiente justificante de ingreso.
4. - Las cuotas liquidadas no satisfechas dentro del período voluntario, se harán efectivas en vía de apremio, con arreglo a las normas del vigente Reglamento de Recaudación.
5. - Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo previsto en el citado Reglamento.

Infracciones y sanciones.

Artículo 10º. -

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes de la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen, conforme a lo establecido en el artículo 11 del TRLRHL.

Vigencia.

Artículo 11º. -

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente a dicha publicación, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

- c) Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del IBI Urbana

A) Ordenanza Reguladora sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana:

Art.2.3.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles será :

- a) Tratándose de Bienes de Naturaleza Urbana .- 0'42%.
- b) Imposición y Ordenación de la Ordenanza Municipal sobre protección de la salubridad pública: tratamiento de plagas y biocidas

Código seguro de verificación (CSV):

6B3D 9CB6 052E 3BA2 DDD4

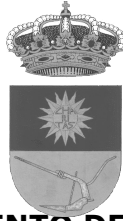


6B3D9CB6052E3BA2DDD4

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 22/1/2016

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 22/1/2016



AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA

(CÓRDOBA)

ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE LA PROTECCIÓN DE LA SALUBRIDAD PÚBLICA: TRATAMIENTO DE PLAGAS Y BIOCIDAS .

Título I. Disposiciones generales

Artículo 1. *Ámbito de aplicación específico para situaciones de insalubridad y control de plagas.*

1. Esta ordenanza tiene por objeto regular las actuaciones en casos de insalubridad y presencia de plagas en entornos públicos y privados en el municipio de La Victoria.
2. Las actuaciones que se regulan comprenden además, las medidas de saneamiento, higienización y desinfección, así como de desinsectación, desratización y otras operaciones de prevención y control de plagas, realizados en espacios y bienes inmuebles por motivo de riesgo para la salud pública.
3. Se excluyen de esta regulación, las plagas de ámbito fitosanitario en la medida que no existieran riesgos para la salud.

Artículo 2. *Definiciones.*

A efectos de esta regulación se establecen las siguientes definiciones:

- a) Animal plaga: Especie animal susceptible de generar plaga.
- b) Desinfección: Técnicas y procedimientos destinados a la eliminación de gérmenes patógenos.
- c) Desinsectación: Técnicas y procedimientos destinados a la prevención, detección y control de insectos y artrópodos con potencial riesgo para la salud pública, los animales o los bienes.
- d) Desratización: Técnicas y procedimientos destinados a la prevención, detección y control de ratas y ratones con potencial riesgo para la salud pública, los animales o los bienes.
- e) Diagnóstico de situación: Documento que recoge información técnica correspondiente al análisis de una situación de riesgo de plaga.
- f) Plaga: Presencia de poblaciones de animales en número por encima del nivel aceptable para la salud pública.
- g) Plan de prevención y control de plagas: Documento actualizado que incluye los niveles aceptables de animal plaga, las medidas preventivas, la vigilancia y las actuaciones de control de plagas.
- h) Producto Biocida: Preparado de una o más sustancias activas, registrado por la autoridad sanitaria competente y destinado a destruir, contrarrestar, neutralizar, impedir la acción o ejercer un control de otro tipo sobre cualquier organismo nocivo, por medios químicos o biológicos.
- i) Saneamiento: Conjunto de medidas ambientales, estructurales e higiénicas, establecidas a efecto de la supresión de las causas de insalubridad y proliferación de plagas.

Título III. Las plagas

Artículo 3. *Condiciones de higiene en bienes inmuebles y entorno urbano.*

1. Todas las parcelas y solares no edificados así como los edificios, incluidas sus zonas comunes, áreas ajardinadas e infraestructuras propias de servicios, deberán mantenerse en adecuadas condiciones de limpieza y mantenimiento, evitándose situaciones de insalubridad. Corresponde a la propiedad de estos bienes inmuebles adoptar las medidas oportunas para evitar estas situaciones.
2. En las parcelas, solares, edificios, áreas ajardinadas e infraestructuras de titularidad municipal que se gestionen por terceros, corresponderá al gestor mantenerlos en adecuadas condiciones de limpieza y mantenimiento, evitando situaciones de insalubridad.
3. Los inmuebles habitados contarán con un sistema eficaz de eliminación de residuos orgánicos y dispondrán de agua corriente en cantidad suficiente para un correcto funcionamiento de los sanitarios.
4. No se podrán acumular objetos y residuos en parcelas, solares o en el interior de edificios, de manera que por su naturaleza o volumen, constituyan un riesgo para la salud y seguridad de los propios habitantes, de las fincas colindantes o de los viandantes

Código seguro de verificación (CSV):

6B3D 9CB6 052E 3BA2 DDD4



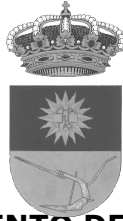
6B3D9CB6052E3BA2DDD4

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá

verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 22/1/2016

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 22/1/2016



AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA (CÓRDOBA)

Título IV. Tratamiento biocida

Artículo 4-. Diagnóstico de situación.

Todo plan de prevención y control de plagas, realizado en el ámbito de aplicación de esta regulación, requerirá un diagnóstico de situación que estará a disposición de los técnicos de la inspección municipal.

Artículo 5. Aplicación de productos biocidas.

1. En caso de ser precisa la aplicación de producto biocida, este deberá aplicarse siempre con las restricciones y precauciones necesarias, de acuerdo a lo especificado en la normativa vigente y, en su caso, la buena práctica profesional, evitando la exposición a personas, animales y alimentos.

2. La prevención y control de plagas en inmuebles y espacios públicos de titularidad municipal corresponde a los servicios municipales competentes. En el caso de que el inmueble o espacio público municipal se gestionara por terceros, corresponderá al gestor disponer de un plan de prevención y control de plagas.

3. Las actuaciones en espacios de titularidad privada, solo serán realizados por los servicios municipales competentes cuando concurren circunstancias que conlleven un riesgo grave para la salubridad pública o que afecten al bienestar general del municipio. En este caso, el propietario deberá presentar mediante solicitud una petición formal motivada de colaboración al Ayuntamiento, junto al programa de tratamiento de extinción de plagas aplicable al bien. Dicha colaboración municipal de carácter extraordinaria nunca excederá del 40 % del tratamiento íntegro.

4. En situaciones de riesgo especial, emergencia o catástrofe que impliquen potencial riesgo de plagas, las autoridades sanitarias municipales podrán adoptar las medidas especiales de seguridad y de protección de la salud pública que se consideren oportunas.

5. La aplicación de productos biocidas en espacios públicos abiertos, observará los criterios de seguridad previstos para el uso de biocidas pertinentes. Las aplicaciones que utilizasen dispositivos generadores de aerosoles, deberán ser objeto de una planificación especial para evitar todo riesgo de exposición a los ciudadanos.

Infracciones y sanciones.

Artículo 6. -

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen, conforme a lo establecido en el artículo 11 del TRLRHL.

Vigencia.

Artículo 7. -

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente a dicha publicación, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Todo ello motivado por la regulación de nuevas prestaciones, así como adaptación de las Ordenanzas existentes a las demandas de los usuarios y una menor imposición, como es el caso del IBI urbana

Visto los informes de Secretaria Intervención , se inicia el turno de deliberación:

Por la Portavoz del Grupo PSOE se propone en cuanto a la modificación del tipo del IBI Urbana, el 0,41% al no ser mucha la diferencia que el Ayuntamiento dejaría de percibir y si lo notarían los vecinos(en el supuesto que aparece en el informe habría una diferencia de 14 €),supondría una disminución total de la cuota de 8.000 € , lo cual no es significativo.

Código seguro de verificación (CSV):

6B3D 9CB6 052E 3BA2 DDD4

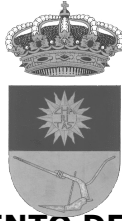


6B3D9CB6052E3BA2DDD4

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 22/1/2016

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 22/1/2016



AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA (CÓRDOBA)

Toma la palabra el Concejal de Hacienda manifestando que toda disminución de la cuota tributaria supone de acuerdo con el art 14.2 de la Ley de Estabilidad presupuestaria una reducción en el presupuesto de gastos y que con la propuesta presentada del 0'42% seríamos el segundo municipio de la provincia con el tipo mas bajo, después de Villanueva.

Interviene de nuevo la Portavoz del Grupo PSOE diciendo que si se aplica el tipo del 0'41% supondría una disminución total de la cuota solo de 8.000 €, lo cual no sería significativo para el volumen del presupuesto.

Toma la palabra el Sr. Alcalde ,manifestando en cuanto al IBI Urbana que este Ayuntamiento ya aprobó una disminución del tipo para 2015, además de una bajada de los valores catastrales en un 30% a instancias municipales, (cosa que este año se ha vuelto a solicitar, pero que no ha sido aprobado por el Ministerio), de ahí que no sea posible una mayor reducción.

Sometida la propuesta a votación se aprueba:

Primero.- Por unanimidad de miembros, 11 votos, la Imposición y Ordenacion de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la -Tasa por utilización privativa o aprovechamiento de la caseta del Parque Periurbano ; modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento de la carpa municipal ubicada en el Recinto Ferial y la Imposición y Ordenación de la Ordenanza Municipal sobre protección de la salubridad pública: tratamiento de plagas y biocidas.

Segundo.- Por 6 votos a favor del Grupo VAMOS y los votos en contra de los Señores miembros del Grupo PSOE (3 votos) y PP (2 votos), la modificación de la Ordenanza Reguladora del IBI Urbana, con el tipo del 0'42% .

3.- Aprobación Cuenta General 2014

Por la Presidencia y en relación a la Cuenta General del ejercicio 2014,(junto con toda su documentación anexa a la misma gex 4408) , visto los informes de Secretaría- Intervención emitidos sobre ella, y el Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas de fecha 28/09/2014, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno, la adopción del siguiente acuerdo :

Primero.- Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2014.

Segundo.- Rendir las Cuentas Generales así aprobadas y toda la documentación que la integran a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Código seguro de verificación (CSV):

6B3D 9CB6 052E 3BA2 DDD4

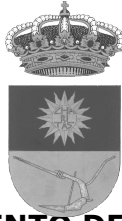


6B3D9CB6052E3BA2DDD4

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 22/1/2016

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 22/1/2016



AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA (CÓRDOBA)

Sometida a votación, es aprobado por los votos a favor de los Señores Concejales del Grupo PSOE(3votos) y VAMOS (6 votos)y 2 abstenciones de los Señores Concejales del Grupo P.P

4.- Revocación y nueva designación Tesorero.

Esta Alcaldía, de acuerdo con el artículo 92 bis, apartado 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y el informe emitido por la Secretaria Intervención de este Ayuntamiento de fecha del actual (gex 4274) , en el que se concluye que debe procederse al cese inmediato del concejal que por acuerdo de pleno de fecha 18 de junio de 2015 ejerce las funciones de tesorero municipal y adoptar acuerdo o bien en el sentido de la disposición transitoria séptima de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local o bien y hasta tanto se produzca el desarrollo reglamentario del régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, seguir los criterios sobre la aplicación del artículo 92 bis citado de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas , Dirección General de la Función Pública de octubre de 2015, propongo al pleno, la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Declarar la imposibilidad de articular el desempeño de las funciones de Tesorería municipal por ninguna de las siguientes posibilidades: Agrupación de tesorería, ni puesto de colaboración, reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional, ni por otro funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional perteneciente a otro municipio, a través de acumulación de funciones con su puestos, en tanto que en la plantilla de personal de este Ayuntamiento no existe plaza al efecto.

SEGUNDO.- Solicitar de la Diputación Provincial de Córdoba que asuma estas funciones a través de sus servicios de asistencia técnica.

TERCERO.-Mientras tanto , de forma transitoria y con el único fin de garantizar la actuación de este Ayuntamiento, desempeñará las funciones de tesorería el Secretario Interventor, produciéndose el cese efectivo del tesorero.

Sometida la propuesta a votación, es aprobada por unanimidad de miembros, 11 votos.

5.- Ayuda a domicilio.

Vista la solicitud de última prórroga, presentada por D^a Inmaculada Navas Merino ,con DNI nº 30.528.804F, en representación de AMAVIC S.C.A como concesionaria del servicio de Ayuda a domicilio Municipal desde el 30/04/2013 ,para la anualidad 2016, en base a lo establecido en la clausula séptima del Pliego de clausulas administrativas que rigió la contratación del servicio mencionado.

Código seguro de verificación (CSV):

6B3D 9CB6 052E 3BA2 DDD4

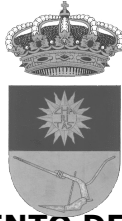


6B3D9CB6052E3BA2DDD4

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 22/1/2016

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 22/1/2016



AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA **(CÓRDOBA)**

Visto que el Servicio de Ayuda a Domicilio es una prestación que proporciona, a través de personal cualificado, un conjunto de actuaciones preventivas y de atención a las personas y unidades de convivencia con dificultades para permanecer o desenvolverse en su medio habitual.

Visto que desde su puesta en marcha a través de la Consejería de Igualdad y Bienestar Social, el Ayuntamiento de La Victoria comenzó a gestionar este servicio directamente , siendo a partir del año 2013 cuando dicha gestión se adjudicó a la empresa local Amavic SCA.

Considerando que con la llegada de un nuevo equipo de gobierno en Junio de 2015, y tras el compromiso adquirido con nuestros vecinos y vecinas, la nueva corporación local ha realizado los trámites necesarios para retomar la gestión del servicio de ayuda a domicilio a fecha de finalización del contrato suscrito con la actual empresa gestora, AMAVIC SCA. Con esta recuperación del servicio, el actual equipo de gobierno apuesta por una mejora en la calidad de la prestación del mismo, favoreciendo no sólo las condiciones laborales de los trabajadores y trabajadoras, sino la formación de estos profesionales, hecho que beneficiará de forma directa a la calidad de prestación del servicio y la consecuente satisfacción de los usuarios y usuarias del mismo, por ello se propone por el Sr. Alcalde lo siguiente :

Primero.- No acceder a la solicitud de prórroga del servicio presentada por la empresa AMAVIC SCA con fecha 11/09/2015.

Segundo.- Agradecer a la empresa AMAVIC SCA el servicio prestado durante estos años a este Ayuntamiento y su labor realizada con nuestros mayores.

Abierto el turno de deliberación interviene en primer lugar la portavoz del Grupo PSOE preguntando si existe informe económico acerca de la viabilidad del servicio, y cual será la cuantía de las retribuciones de los auxiliares, y si se va a contratar algún administrativo para la gestión del servicio.

El Sr. Alcalde le contesta que el equipo de gobierno cuenta con un informe propio , en cuanto a las retribuciones que se aplicará el Convenio ,y respecto de la contratación de un administrativo, en función de si es necesario o no, siempre primando un mejor servicio a los usuarios .

A continuación, toma la palabra el Portavoz del Grupo P.P. preguntando si se va a asumir a todos los trabajadores con las mismas condiciones contractuales que tienen actualmente y D^a M^a Dolores Ansio , si el Ayuntamiento puede asumir directamente el servicio

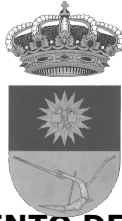
Código seguro de verificación (CSV):

6B3D 9CB6 052E 3BA2 DDD4



6B3D9CB6052E3BA2DDD4

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>
Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 22/1/2016
Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 22/1/2016



AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA (CÓRDOBA)

El Sr. Alcalde les contesta afirmativamente.

Sometida la propuesta a votación es aprobada por 6 votos a favor del Grupo VAMOS y 5 en contra (dos del Grupo P.P, y tres del Grupo PSOE estos últimos al no habersele facilitado datos económicos, que les permita saber si la propuesta presentada es viable o no).

6.- Moción Grupo P.P.

Por el Portavoz del Grupo P.P. se presenta la siguiente Moción:

“ El Grupo Municipal del Partido Popular del Ayuntamiento de La Victoria, al amparo de la legislación vigente eleva al Pleno , para su conocimiento y debate, la siguiente Moción relativa a :

CONSEJO DE ALCALDES Y ALCALDESAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

EXPOSICION DE MOTIVOS

Recientemente el Pleno de la Excm. Diputacion Provincial de Córdoba ha aprobado el Reglamento del Consejo de Alcaldes y Alcaldesas.

Dicho Consejo se crea como un órgano complementario, colegiado, sin personalidad jurídica propia, de carácter consultivo, participativo y permanente de los municipios de la provincia, a través de los máximos representantes políticos de la ciudadanía.

Este órgano lo que persigue es coordinar y cohesionar todas las actuaciones de la institución provincial que tengan especial relevancia e interés para la provincia. En concreto, y a través del Pleno del Consejo de Alcaldes y Alcaldesas, proponer medidas en materia de planificación estratégica provincial, acordar y elevar propuestas a los diferentes órganos de gobierno de la Diputacion o a otras Administraciones Publicas, estudiar propuestas que vengan de las distintas mancomunidades existentes en la provincia , así como promover la participación y mejora de la calidad de la democracia local de la provincia de Córdoba .

Teniendo en cuenta todas estas atribuciones al Consejo de Alcaldes y Alcaldesas, de especial importancia e incidencia en nuestro municipio, y en todas ELAS de la provincia , consideramos fundamental que la defensa de nuestros intereses municipales se vea directamente reflejada y representada en dicho órgano con voz propia.

Por todo lo anteriormente expuesto , el Grupo Municipal del Partido Popular en La Victoria, propone para su aprobación el siguiente

ACUERDO

Código seguro de verificación (CSV):

6B3D 9CB6 052E 3BA2 DDD4

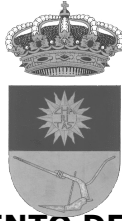


6B3D9CB6052E3BA2DDD4

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 22/1/2016

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 22/1/2016



AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA (CÓRDOBA)

Primero.- El Pleno del Ayuntamiento de La Victoria sugiere a D. José Abad Pino, en su condición de Alcalde de La Victoria, para representar y defender los intereses de nuestro Municipio como miembro en el Consejo de Alcaldes y Alcaldesas de la provincia de Córdoba.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación de Córdoba a efectos de reclamación o sugerencia al texto provisionalmente aprobado en el Pleno de la Institución Provincial de fecha 23 de septiembre del año en curso.”

Por parte del Portavoz del Grupo PSOE, se presenta la siguiente enmienda:

- “Enmienda de sustitución en el apartado de EXPOSICIÓN DE MOTIVOS, por el siguiente texto:

El Pleno de la Diputación Provincial en sesión ordinaria de 27 de Julio del año 2000, gobernada por el Partido Socialista Obrero Español, acordó aprobar la creación del Consejo de Alcaldes y Alcaldesas de la Provincia de Córdoba con el objetivo de crear un órgano que garantizase la participación directa de los Ayuntamientos en la toma de decisiones acerca de las políticas e iniciativas que se llevan a cabo desde la Diputación a través de los Alcaldes y Alcaldesas, que son los que tienen un mayor conocimiento de primera mano de las necesidades sociales y económicas de la Provincia de Córdoba.

Este consejo de Alcaldes y Alcaldesas vino celebrando reuniones hasta el año 2010, ejerciendo de cauce de participación de los municipios como órgano colegiado de carácter consultivo y colaborador de la Presidencia de la Diputación, pero fue con la entrada del Partido Popular en el gobierno de la institución provincial, tras las elecciones municipales del año 2011, cuando este órgano queda en suspenso, no volviéndose a hablar del mismo hasta el año 2012, cuando se crea una comisión especial que se celebra el 14 de Mayo de dicho año donde el Partido Popular, gracias a la mayoría absoluta de la que gozaba, deja sin efecto el Consejo de Alcaldes y Alcaldesas y propone la creación de un foro de Alcaldes, el cual no llegaría a reunirse nunca.

Tras las elecciones municipales del año 2015, toma posesión del cargo de Presidente D. Antonio Ruiz Cruz, el cual, en su discurso de investidura, se comprometió a corregir el error que se había cometido al dejar sin efecto el consejo de Alcaldes y Alcaldesas y por lo tanto dejando sin voz a los representantes directos de los ciudadanos y ciudadanas en la institución provincial. Siendo esta recuperación del Consejo de Alcaldes y Alcaldesas prioritaria para el Gobierno de la Diputación compuesto por PSOE e Izquierda Unida.

En el Pleno Ordinario de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba celebrado el 23 de Septiembre de 2015, es presentado para su debate y aprobación un nuevo reglamento para el Consejo de Alcaldes y Alcaldesas de la Provincia de Córdoba adecuado a las nuevas circunstancias y necesidades que han ido surgiendo pasados 15 años desde la creación del primer Consejo, haciendo especial hincapié en su carácter de órgano de participación ciudadana y de transparencia, y recogiendo en su reglamento una composición que refleje la realidad política de la provincia a la vez que permita crear un grupo de trabajo operativo y eficaz.

Código seguro de verificación (CSV):

6B3D 9CB6 052E 3BA2 DDD4

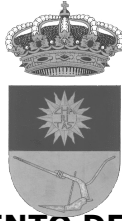


6B3D9CB6052E3BA2DDD4

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 22/1/2016

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 22/1/2016



AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA (CÓRDOBA)

La puesta en marcha y recuperación por tanto del Consejo de Alcaldes y Alcaldesas fue avalado por la amplia mayoría del Pleno de la Corporación Provincial, a excepción del Partido Popular y GANEMOS, que votaron en contra de esta propuesta.

El Consejo de Alcaldes y Alcaldesas cumple con la premisa fijada de ser fiel reflejo de la pluralidad y realidad de la provincia gracias a la composición que se ha definido en su reglamento, conformándose por el Presidente de la Diputación que presidiera el Consejo, por 13 Alcaldes o Alcaldesas de la provincia de Córdoba repartidos proporcionalmente según las Alcaldía ostendadas por cada grupo político y que serán nombrado por dichos grupos políticos, 1 representante por cada grupo político representado en la Diputación de Córdoba nombrado por estos grupos y 1 representante de las Entidades Locales Autónomas de la Provincia elegido por los Presidentes de dichas entidades.

- Enmiendas de sustitución en el apartado de ACUERDOS puntos 1 y 2, por los siguientes:

Primero.- Mostrar el apoyo de esta Corporación a la formación y composición del Consejo de Alcaldes y Alcaldesas de la Provincia de Córdoba respetando lo acordado por el Pleno de la Diputación Provincial.

Segundo.- Instar a los Grupos Políticos que estarán representados en el Consejo de Alcaldes y Alcaldesas, como encargados de elegir a sus representantes según lo aprobado en el reglamento, a que tengan en cuenta la diversidad territorial de la Provincia de Córdoba a la hora de proponer a los Alcaldes y Alcaldesas que compondrán dicho Consejo para que se vean representados todos los territorios y por ende todos y todas los ciudadanos y ciudadanas en pro de una mayor transparencia, participación y pluralidad.

Tercero.- Instar a los Grupos Políticos que estarán representados en el Consejo de Alcaldes y Alcaldesas a que cumplan con las normas vigentes en materia de paridad e igualdad de genero teniendo en cuenta este aspecto a la hora de designar a sus representantes. “

El Sr. Alcalde toma la palabra diciendo en relación a las propuestas planteadas que el Grupo P.P. intenta boicotear el Consejo de Alcalde, así como el Grupo PSOE intenta defender la postura del partido a nivel provincial, mientras que a su partido lo único que le interesa es defender los intereses de los vecinos de La Victoria , para ello junto con los Alcaldes de otros municipios en los que gobiernan partidos independientes , han solicitado tener representación en el mencionado Consejo, cosa que hasta ahora no ha sido así, y que se ha aceptado su propuesta.

A continuación se somete a votación la enmienda presentada por el Partido PSOE, siendo desestimada por 8 votos en contra de los Grupos VAMOS y P.P. y 3 votos a favor del Grupo PSOE.

Sometida la Moción presentada por el Grupo P.P. se aprueba por 8 votos a favor de los Grupos VAMOS (6 votos) y P.P.(2 votos) y el voto en contra del Grupo PSOE (3 votos) , “por que se trata de impedir la funcionalidad del Consejo de Alcaldes y ello va en contra de su Reglamento, aprobado por la Excma. Diputación Provincial”.

7.- Ruegos y Preguntas .

Código seguro de verificación (CSV):

6B3D 9CB6 052E 3BA2 DDD4

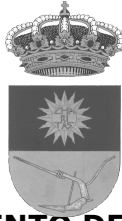


6B3D9CB6052E3BA2DDD4

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 22/1/2016

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 22/1/2016



AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA (CÓRDOBA)

No se presentan ruegos.

A) Por la Portavoz del Grupo PSOE se presenta las siguientes preguntas:

1.- Se pregunta por el estado de ejecución del servicio de Ayuda a domicilio.

El Sr. Alcalde le contesta que se le enviarán los datos .

2.- En el anterior Pleno se comentó que el precio del hormigón en el mercado era mas barato que el que se estaba pagando ¿ se ha preguntado precio a otras empresas con la mismas calidades ?.

El Sr. Alcalde le contesta que efectivamente ha sido así, y que la empresa suministradora hasta ahora al decirselo, ha manifestado que los precios varían en función de los plazos de pago de los Ayuntamientos, siendo extraño puesto que este Ayuntamiento paga dentro del plazo de treinta días a sus proveedores.

3.-¿Hay constancia en este ayuntamiento de la existencia de la Asociación de mujeres “ mujemas”?.

El Sr. Alcalde contesta que no le consta.

4.- Se propone que se realice un proyecto conjunto para que la Diputación Provincial arregle el camino del Rincón, que es muy transitado.

El Sr. Alcalde le contesta que tratara el asunto la semana que viene con el Diputado provincial.

5.- En relación a la nómina de los beneficiarios de los empleos sociales, se propone que su cuantía sea de 800 € , con el fin de dignificarlos .

El Sr. Alcalde manifiesta su conformidad con la propuesta,(ya la anterior Corporación intentó incrementar su retribución , pero que ello conllevaba una reducción del tiempo del contrato, y los beneficiarios no estaban de acuerdo), siempre teniendo en cuenta la limitación del capítulo I de gastos del presupuesto económico.

6.- Funciones del personal del programa EMPRENDE, ingeniero industrial y si ya está seleccionada la persona :

El Sr. Alcalde le contesta que llevar a cabo el proyecto de eficiencia energética y que aun no se ha realizado la selección, que se hará a través de oferta publica al SAE.

7.-Solicita que se publique en la página web la declaración de bienes de todos los Concejales , ya la mayoría de los Ayuntamientos y Organismos Públicos, lo están haciendo .

El Sr. Alcalde contesta que ello sería una decisión personal de cada uno .

8.- ¿Qué le queda para la apertura del Parque del Cuartel Viejo?.

El Sr. Alcalde le contesta que solo le queda retirar un cuadro de luz y se realizara su apertura .

B) Por el Portavoz del Grupo Popular:

1.- ¿Por qué se han arrancado los arboles de la Plaza de la Constitución? ¿ cuál ha sido el criterio para elegir las nuevas especies?.

Código seguro de verificación (CSV):

6B3D 9CB6 052E 3BA2 DDD4

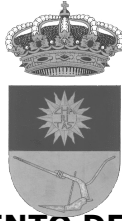


6B3D9CB6052E3BA2DDD4

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 22/1/2016

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 22/1/2016



AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA (CÓRDOBA)

El Sr. Alcalde le contesta que estaban afectados por una enfermedad , según informe del técnico de Medio Ambiente .

Toma la palabra D. Miguel Osuna Concejal de medio ambiente manifestando que la misma especie de arboles , se han caído en la zona de la carretera, Piscina etc , y que lo que se ha intentado es hacer un diseño alternado árboles de hoja caduca y de hoja perenne, ello con criterios técnicos y que los olmos existentes tanto en la Piscina como en el Parque de Blas Infante, así como los que están levantando las aceras se van a ir sustituyendo.

Dª María Dolores Moyano al hilo de lo anterior pregunta si la mimosa provoca problemas de alergia, y que si ello es así no se debería de plantar.

D. Miguel Osuna le contesta que lo que se pretende es alternar arboles de sombra y ornamentales, en su mayoría almezos que son árboles autóctonos , que ensucian poco, ya que la caída de sus hojas se produce en dos días.

2.- ¿Se sabe algo de la rotura de la Pista de pádel?, ¿ se ha presentado denuncia?.

El Sr. Alcalde le contesta que se ha presentado denuncia en la Guardia Civil, y se ha tenido una reunión con el Sargento y el alférez de la zona acerca de los últimos actos vandálicos , acordándose medidas para reforzar la seguridad ciudadana , habiéndose realizado la reposición de los cristales rotos con un coste de 1700€.

Y no habiendo más asuntos a tratar se levanta la sesión, siendo las diecinueve horas y cincuenta minutos del día de la fecha, de todo lo cual yo la Secretaria doy fe.

Vº Bº

El Alcalde

Código seguro de verificación (CSV):

6B3D 9CB6 052E 3BA2 DDD4



6B3D9CB6052E3BA2DDD4

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 22/1/2016

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 22/1/2016